

**CONVENIO TRIPARTITO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO, LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE  
LA LIBERTAD**

Conste por el presente documento el Convenio tripartito para la formulación y evaluación de proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**, con RUC N° 20164091466, con domicilio legal en Jr. Dos de Mayo N° 360, Distrito y Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, Prof. Elmer Augusto León Pairazamán, identificado con DNI N° 41050316, autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 09 de abril del 2024, en adelante la "**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**"; la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**, con RUC N° 20178862074, con domicilio legal en Jr. Atahualpa N° 650, Distrito y Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, C.P.C Julio Salvador Correa Chávez, identificado con DNI N° 19320877, designando mediante Resolución N° 01733-2022-JEE-PCYO/JNE, en adelante "**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**"; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle los Brillantes Nro. 650 Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente representada por el Gobernador Regional, Ing. César Acuña Peralta, identificado con DNI N° 17903382, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0005-2023-JNE, cuyas facultades para la suscripción han sido delegadas a la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000393-2024-GRLL-GOB, cargo que ocupa la Mg. Arq. Cynthia Del Carmen Lozano Tamay, con DNI N° 44572988, a quien en adelante se le denominará "**GORE LA LIBERTAD**".

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248.pdf  
Motivo: Day V B  
Fecha: 15.08.2024 16:39:36 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
TAMAY Cynthia Del Carmen FAU  
20440374248.pdf  
Motivo: Day V B  
Fecha: 14.08.2024 08:50:01 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIZARZABURU SOLORZANO  
Victor Humberto FAU 20440374248  
Motivo: Day V B  
Fecha: 14.08.2024 14:01:03 -05:00

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**EL GORE LA LIBERTAD**, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de las municipalidades.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**, convienen en autorizar al **GORE LA LIBERTAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL GORE LA LIBERTAD**, se compromete a formular el proyecto de inversión, de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

**"CREACIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y ADUCCIÓN PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHEPÉN, PACANGA, PACANGUILLA Y PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN Y LOS CENTROS POBLADOS DE PACASMAYO, GUADALUPE, LIMONCARRO, JEQUETEPEQUE, SAN JOSÉ, MAZANCA, CIUDAD DE DIOS, SAN MARTÍN Y SAN PEDRO DE LLOC DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GORE LA LIBERTAD

Son obligaciones y atribuciones del **GORE LA LIBERTAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ, Nelson Ivan FAU  
20440374248.ssh  
Motivo: Day V B  
Fecha: 15.08.2024 16:39:53 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO TAMAY, Cynthia Del Carmen FAU  
20440374248.ssh  
Motivo: Day V B  
Fecha: 14.08.2024 08:50:22 -05:00



Firmado digitalmente por IZARZABURU SOLOZANO Victor Humberto FAU 20440374248.ssh  
Motivo: Day V B  
Fecha: 14.08.2024 14:01:16 -05:00

### CLÁUSULA SÉTIMA:

### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN:**

- 7.1 Se comprometen a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 No podrán formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizados por **EL GORE LA LIBERTAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GORE LA LIBERTAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.3 Si **EL GORE LA LIBERTAD** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** no podrán volver a formular el mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA:

### **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL GORE LA LIBERTAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

### CLÁUSULA NOVENA:

### **RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

### CLÁUSULA DÉCIMA:

### **CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

### **ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran y garantizan que tienen la voluntad de efectuar las acciones en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248.pdf  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 15.08.2024 16:40:04 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
TAMAY Cynthia Del Carmen FAU  
20440374248.pdf  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 14.08.2024 08:50:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOZANO JUAN SOI CHAZANO  
Victor Humberto FAU 20440374248  
pdf  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 14.08.2024 14:01:24 -05:00

**LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios, asesores y servidores.

**LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito con cinco (05) días hábiles de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento La Libertad, a los .....días del mes de ..... del año 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 15.09.2024 16:46:13 -05:00

Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLOZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 14.09.2024 14:01:33 -05:00

Firmado digitalmente por LOZANO TAMAYO Cynthia Del Carmen FAU 20440374248 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 14.09.2024 09:50:53 -05:00